

## ANEXO II

### Reforma de la Administración local

- Anteproyecto de Ley para la Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local
- Modificación de art. de la Ley de Bases de Régimen Local
- Modificación art. 213 y 218 de la Ley de Haciendas Locales

### Justificación de la reforma (I)

- Art. 135 de la Constitución (27/09/2011)
  1. Principio de estabilidad presupuestaria
  2. Equilibrio presupuestario en las cuentas de las Entidades Locales
  3. Prioridad absoluta en el pago de los créditos para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública.
  4. Excepcionalidad en caso de catástrofes naturales, recesión económica o situaciones de emergencia extraordinaria.
  5. Desarrollo por Ley Orgánica.
  6. Adecuación normativa y presupuestaria en las CCAA.

### Justificación de la Reforma (II)

- Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera (27/04/2012)
  - Cambios en la normativa básica o del Estado sobre la Admón. Local:
    - Estabilidad presupuestaria
    - Sostenibilidad financiera
    - Eficiencia

## Rasgos de forma

- Obsesión por al sostenibilidad financiera
- Desconfianza de la autonomía local
- Vaciamiento del poder local: vuelta al tutelaje

## Consecuencias:

- Confrontación con el Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Disminución de las competencias mínimas para los Ayuntamientos.
- Intervención práctica en los municipios menores de 20.000 hab.
- Recentralización del funcionariado de habilitación estatal.

## Única prioridad política: el control del gasto

- Datos ilustrativos :
  - El 89.49% de los municipios andaluces son menores de 20.000 habitantes (690) municipios. Los 81 restante (10.51%), lo conforman las ciudades de más de 20.000 habitantes.
  - Andalucía representa , en el Estado, el 17,2% en extensión, el 17,85% en población , y el 9,50% en número de municipios (8.116 en toda España)
  - Existen 48 entidades Locales Autonómicas (ELAS), de las que 12 están en proceso de segregación.
- Articulado: Art.26
  - Servicios mínimos estratificados por población.
  - Por RD. Indicadores de calidad para la financiación.

### Si no se cumplen:

- Las diputaciones asumiran la titularidad de las competencias de Aytos. < 20.000
- Naturaleza del servicio, población, sostenibilidad financiera.

- Diputaciones deciden la forma de gestión.
- Articulado: Art. 45 y Disp. Tran.4ª

Entidades Locales Menores:

- Carecerán de personalidad jurídica.
- Dependerán de un Ayuntamiento.
- Serán reguladas por normativa autonómica
  - Se disuelven todas las existentes.
- Articulado: Art.85
  - Gestión de los servicios públicos locales
    - Directa:
      - Entidad Local
      - Organismo autónomo local
      - Empresa pública local
      - Sociedad mercantil local pública
    - Indirecta:
      - Contrato de gestión

- Articulado: Art. 98, 213 y 218

Funcionariado habilitado de carácter nacional:

- Secretaría
- Intervención-tesorería
- Secretaría-intervención
- Refuerzo de la intervención local:
  - Elevar a la Intervención del Estado informe-resume anual de los resultados de los controles que establezca el gobierno

central, incluidos los relativos a los indicadores de calidad (art.213)

- Elevar a Pleno, en punto del orden del día independientemente , y anualmente al Tribunal de cuentas , todas las resoluciones que adoptan Alcaldías contrarias a los reparos, así como anomalías de ingresos (art.218)

○ **Disposiciones adicionales (I)**

- Personal directivo de Diputaciones:
  - Funcionarios A1 de cualquier nivel de la administración (no afecta retroactivamente)
- Personal eventual de las entidades locales:
- Número máximo igual a número de concejales o diputados provinciales (Se rescindirán todas las que superen este número en un mes tras las entrada en vigor.

○ **Disposiciones adicionales (II)**

- Servicios mínimos Mancomunidades:
  - Evaluación negativa:
    - Disolución-----Diputación
- Colaboración con las entidades locales:
  - Intervención de la Intervención General del Estado a través de Convenios.

○ **Disposiciones adicionales (III)**

- Evaluación de servicios municipales:
  - Un año desde la entrada en vigos, intervención clave.
  - Evaluación negativa:

- Supresión/privatización de servicios.
- Servicios mínimos: <20.000hab. ----- Diputaciones.
- < 20.000hab. Abandono, en su caso, de Mancomunidades.

○ **¿ Fin del poder local?**

- Ruptura con la tendencia a la descentralización de las administraciones locales.
- Colisión con el Estatuto de Andalucía y normativa autónoma.
- Recentralización de servicios y supresión por vía de los hechos de los municipios menores.
- Dejación de los servicios por la Administración más cercana.
- Indefensión del ciudadano: poder lejano

○ **MUNICIPALISMO**

- Movilización institucional.
- Frente amplio municipalista.
- Posicionamiento andaluz ante la reforma.
- Alianza con agentes sociales y económicos locales.
- Alianza con la ciudadanía.

○ **DESDE EL GOBIERNO ANDALUZ**

- Profundización municipalista.
- De la subvención a la transparencia: cambio de cultura de relaciones CCAA/Aytos.
- Hombres de blanco: nuevo rol de la admón.. autonómica.
- Andalucía, país de pueblos y ciudades.
-



---

izquierda **unida** de San Sebastián de los Reyes

C/ Travesía del Socorro, 15

[iusanse.org](http://iusanse.org)

[correo@iusanse.org](mailto:correo@iusanse.org)